

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Cambio de apostadero al capitán D. M. Gálvez.—Destino al ídem D. A. Díaz.—Ídem al ídem D. J. M.^a Pery.—Ídem al ídem D. J. Sierra.—Ídem al ídem D. M. Lobo.—Cambio de destino de varios soldados.—Referente á pago de abonarés que se presenten al cobro en la Caja del 2.^o batallón, tercer regimiento.

NAVEGACION Y PESCA.—Aprueba Junta de Pesca de Tarifa.—Resuelve consulta relativa á navegación de buques mandados por patronos de cabotaje y requisitos en sus nombramientos.—Ídem expediente de pescadores del «Bou» en Palma de Mallorca.—Circula modelo de papeleta que presentarán los buques mercantes en los puertos.—Dispone que los impresos de las patentes de navegación radiquen en la Dirección general.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería de Marina D. Miguel Gálvez Laglera, que se encuentra en situación de excedencia forzosa en el apostadero de Cartagena, pase en la misma situación al apostadero de Cádiz, por cuya Habilitación percibirá sus haberes.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Señores.....

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 3 del próximo mes de diciembre dos años de destino en la compañía de guardias de arsenales de ese apostadero el capitán de Infantería de Marina D. Joaquín M.^a Pery

Rebollo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en esa fecha cese en el mando de dicha compañía, siendo relevado por el de su mismo empleo D. Arsenio Díaz y Arias Salgado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería de Marina D. Joaquín M.^a Pery y Rebollo, pase destinado al primer batallón del segundo regimiento «Por Ayudante», en 3 del próximo mes de diciembre, que cesará por pase á otro destino el de su mismo empleo D. Arsenio Díaz y Arias Salgado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería de Marina D. José Silva Díaz, se encargue en 17 del próximo mes de diciembre del destino de Auxiliar del Estado Mayor de la Comandancia general de ese apostadero, en relevo del de su mismo empleo D. Manuel Lobo Ristori, que pasa á otro destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Señores.....

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 17 del próximo mes de diciembre dos años de destino en la compañía de guardias de arsenales de ese apostadero el capitán de Infantería de Marina D. José Silva Díaz, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en la expresada fecha cese en el mando de dicha compañía, siendo relevado por él de su igual empleo D. Manuel Lobo Ristori.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento

to y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Señores.....

Infantería de Marina (tropa)

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la unida relación de cambios de destinos de soldados de Infantería de Marina que principia con José Iriondo Sunsunegui y termina en Manuel Romero Muñoz, y disponer que los individuos que en la misma figuran se incorporen á los que se les confieren, á la brevedad posible.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Señores.....

Relación que se cita.

PERTENECEN			NOMBRES	SE LES DESTINA		
Regimiento.	Batallón.	Compañía.		Regimiento.	Batallón.	Compañía.
SOLDADOS						
2. ^o	1. ^o agregado	compañía de ordenanzas.	José Iriondo Sunsunegui	3. ^o	1. ^o	1. ^a
	Compañía de ordenanzas.		Lorenzo García Rodríguez	1. ^o	1. ^o	1. ^a
2. ^o	2. ^o	5. ^a	Juan Basarrete Hornes	Compañía de ordenanzas.		
2. ^o	1. ^o 4. ^a agregado	compañía de ordenanzas.	Luis Ubeun Zumeta	1. ^o	1. ^o	2. ^a
3. ^o	2. ^o	5. ^a	Juan Capdevila Vilar	2. ^o	1. ^o	4. ^a agregado
3. ^o	1. ^o	2. ^a	Luis Moreno Escrig	Compañía de ordenanzas.		
1. ^o	2. ^o	5. ^a	Manuel Romero Muñoz	1. ^o	1. ^o destacado	2. ^o batallón.
				Compañía de ordenanzas.		

Infantería de Marina (contabilidad)

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado licenciado Juan Costa Llach, en la que solicita el abono de las *veinticinco* pesetas de su libreta de masita y lo preceptuado en real orden de 14 de noviembre de 1910, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de servicios de Infantería de Marina, se ha dignado disponer se satisfagan únicamente en esta Caja central, con las cantidades que existan depositadas, los abonares que en ella sean presentados para su cobro, por los mismos interesados, de conformidad

con lo dispuesto sobre el particular en la real orden al principio citada.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de octubre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Señores.....

Navegación y Pesca marítima

Juntas de Pesca

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la elección hecha para vocales y suplentes de la Junta de Pesca del distrito de Tarifa, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento para el régimen y gobierno de la pesca marítima, aprobado por real orden de 5 de julio de 1907.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de octubre de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Algeciras.

Relación de referencia.

Sr. Ayudante de Marina.—Presidente.
Por la agrupación de Artes de cordel.

(Inciso A)

D. Manuel Cuadrado Domínguez.—Vocal.
D. Manuel Castero Blanco.—Suplente.
Por la explotación de cada arte fijo.

(Inciso B)

D. José Caballero Romeu.—Vocal.
Suplente (No existe).
Por los dueños de fábricas de conservas.

(Inciso E)

D. Luis Utenra Barba.—Vocal.
D. Gerónimo Romero del Río.—Suplente.
Por los dueños de diferentes artes de pesca reunidos.

(Inciso F)

D. Joaquín Pérez Quero.—Vocal.
D. Miguel Blanco Díaz.—Suplente.

Patrones de cabotaje

Circular.—Excmo. Sr.: Como resultado de consulta elevada en 19 de junio último por el Comandante de Marina de Alicante con relación á los patrones de cabotaje que están autorizados por sus nombramientos, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo expuesto por la dicha autoridad de Marina de la mencionada provincia y de conformidad con lo informado por esa Dirección general de Navegación y Asesoría de la misma, se ha dignado resolver:

1.º Que por todas las comandancias de las provincias marítimas se canjeen los nombramientos de la clase de referencia que no tenga consignado el trozo de la costa á que están autorizados para navegar, y los que se les expida por la coman-

dancia en que fueron examinados se acredite en ellos el expresado requisito.

2.º Que en los roles de los buques que manda la mencionada clase, al ser despachados se consigne en ellos el trozo de costa á que está autorizado para navegar el patrón que lo mande; y

3.º Que los comandantes de Marina, como autoridades gubernativas y en virtud de lo dispuesto en real orden de 30 de marzo de 1906, están facultados para imponer multas al personal de referencia que se traslimate en las navegaciones para que están autorizados, y que á la reiteración de infracción de mandato le es de aplicación lo prevenido en el artículo 265 del Código penal común, puesto que constituye delito de desobediencia grave á la autoridad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de octubre de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señores.....

Industrias de mar

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la provincia marítima de Mallorca sobre variación de la temporada de pesca del «Bou» y otras medidas relacionadas con este sistema de pesca, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que en la provincia marítima de Mallorca:

1.º La temporada de pesca del «Bou» empezará el 15 de octubre y terminará el 30 de abril.

2.º Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del reglamento del «Bou» y real orden de 18 de julio de 1906, las licencias trimestrales para la pesca del «Bou» en aquella provincia dejan de ser gratuitas y sólo se concederán previo el pago de cien pesetas por pareja y temporada, con cuya cantidad se formará un fondo que será administrado por un Ayudante de la Comandancia y dos pescadores por ellos mismos nombrados y que será invertido en el sostenimiento de los guardapescas que se consideren necesarios para vigilancia.

Estos guardapescas, del mismo modo que en lo dispuesto en reales órdenes de 18 de marzo de 1905 y 6 de septiembre para Alicante y Málaga, respectivamente, serán nombrados por la autoridad de Marina á propuesta de los patrones de pesca de todos los artes, y dicha autoridad de Marina, oyendo á la Junta provincial, dictará las disposiciones oportunas para el funcionamiento de estos servicios.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde

á V. E. muchos años.—Madrid 18 de octubre de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Palma de Mallorca.

Documentación

Circular.—Excmo. Sr.: Como resultado de lo que establece la real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 septiembre último (D. O. número 112), S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que en armonía con lo dispuesto en los artículos 73 al 76 de las Ordenanzas de la Armada de 1793, los capitanes y patrones de buques españoles y los consinatrios ó cónsules de los extranjeros, presentes en las capitanías de puerto, tanto á la entrada como á la salida, una papeleta que contenga los siguientes datos, á fin de llena con ellos los registros que en dichas dependencias se llevan:

Día de entrada (ó salida.)

Bandera.

Nombre del buque.

Matrícula.

Tonelaje de arqueo total.

Tripulantes.

Nombre del capitán.

Cargamento.

Destino.

Procedencia.

Días de navegación.

Pasajeros.

De real orden lo manifiesto á V. E. para su co-

nocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de octubre de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sres. Comandantes de Marina de las provincias y Ayudantes de los distritos.

Patentes de navegación

Circular.—Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los impresos de las reales patentes de navegación mercantil, radiquen depositados en dicho centro, de donde interesarán los comandantes de Marina, con la urgencia y anticipación conveniente, el ejemplar ó ejemplares que le fueran pedidos, para facilitarlas á los buques, acompañando á la petición los datos necesarios, para que por la Dirección general de Navegación y Pesca marítima sean expedidos y con la real estampilla y refrendo remitirlas á la autoridad local de donde haya procedido la solicitud.

Es también la voluntad de S. M., que las reales patentes de navegación en blanco que actualmente existen depositadas en las comandancias de Marina, sean remitidas á la mencionada Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de octubre de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sres. Comandantes de Marina de las provincias.

... del Ministerio de Marina.